

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Lunes 15 de Enero de 1940

NUMERO 8188

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución 2, de 2 de enero de 1940, por la cual se autoriza al Banco Nacional para entregar suma de dinero al Municipio de Chitré.
Resoluciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, de 3 de enero de 1940, por las cuales se conceden vacaciones a varios empleados públicos.
Resolución 180, de 5 de enero de 1940, por la cual se aprueba la diligencia de nacionalización N° 1148 de 27 de diciembre de 1939.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitud de registro de la marca de fábrica Superball, de la Tosolini, Polo, Valbines y Cia., de Buenos Aires, Argentina.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5886, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5887, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Arm and Hammer", de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5888, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5889, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Cow Brand Incorporated", de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5890, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de América.
Resolución 5891, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "La vaca", de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5892, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica de Church and Dwight Co., Inc., de Nueva York, EE. UU. de A.
Resolución 5893, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se registra una marca de fábrica de Perfumería Parisienne, de Bernardo Trute, de Panamá. Certificado de registro N° 3309, de 28 de diciembre de 1939.

Resolución 5894, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se registra la marca de fábrica "Fuente Maravillosa", de Bernardo Trute, de Panamá. Certificado de registro N° 3310, de 28 de diciembre de 1939.

Resolución 5895, de 29 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Dimple", de John Hsieg and Co., Limited, de Markinch, Escocia, Inglaterra.

Resolución 5896, de 29 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Dairy Queen Brand", de The Universal Milk Co., de Nueva York, EE. UU. de A.

Resolución 5897, de 29 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Dairy Queen Brand", de The Universal Milk Co., Nueva York, EE. UU. de A.

Resolución 5898, de 28 de diciembre de 1939, por la cual se renueva el registro de la marca de fábrica "Gordon", de Tanqueray, Gordon and Co., Nueva York, EE. UU. de A.

Resolución 5899, de 2 de enero de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Frisco", de Paul Peter Mulhens, de Colonia, sobre el Rhin, Alemania. Certificado de registro N° 3311 de 2 de enero de 1940.

Resolución 5900, de 2 de enero de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Karat", de Paul Peter Mulhens, de Colonia sobre el Rhin, Alemania. Certificado de registro N° 3312 de 2 de enero de 1940.

Resolución 5901, de 2 de enero de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Prozynon", de Schring Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. Certificado de registro N° 3313, de 2 de enero de 1940.

Resolución 5902, de 2 de enero de 1940, por la cual se registra la marca de fábrica "Transparence", de Parfumerie Huobigant, de París, Francia. Certificado de registro N° 3314 de 2 de enero de 1940.

Resolución 5903, de 2 de enero de 1940, por la cual se registra una marca de fábrica de Maurice Clavieres, (sucesor de F. Casanova), de Burdeos, Francia. Certificado de registro N° 3315 de 2 de enero de 1940.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

AUTORIZACION AL BANCO NACIONAL

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, 2 de Enero de 1940.

El Municipio de Chitré ha solicitado recientemente del Poder Ejecutivo la autorización necesaria para poder retirar del Banco Nacional la suma de B. 103.42 a que tiene derecho, en virtud del porcentaje que le corresponde en la venta y arriendo de las tierras nacionales dentro de su jurisdicción.

Y, como el Gerente del Banco Nacional ha informado que efectivamente existe la mencionada cantidad depositada en esa Institución a órdenes de la Municipalidad de Chitré,

SE RESUELVE:

Autorizar al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega al Municipio de Chitré de la suma de ciento tres balboas con cuarentidos centésimos (B. 103.42), proveniente del porcentaje que le corresponde de conformidad con la Ley 137 de 1928.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 3 de 1940.

Concédesse a señor Teodoro R. Franco y al señor Juan Taylor Ledezma, empleados de la Administración General del Impuesto de Licores, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédesse al señor Zenón Návalo Jr., Ayudante del Liquidador de Aduana de la Administración Subalterna

de Aduana de Bocas del Toro, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel A. Moreno, empleado de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Despacho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Beatriz Frank'in, Oficial de 3ª categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe de esa oficina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Pedro del Río M., Cabo de Resguardo Nacional de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Luis Pinzón C., Empleado del Muelle Fiscal de esta ciudad, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Administrador.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Rafael A. Carles, Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que comience hacer uso de ellas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 3 de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Emilio R. Palomo, Encuadernador de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Gerente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

NACIONALIZACION DE NAVES

RESOLUCION NUMERO 180

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduanas.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 180.—Panamá, Enero 5 de 1940.

SE RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, número 1148, de Diciembre 27 de 1939, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la Chalupa denominada "Araucana", de propiedad de Rubén Rivera y Simón Madrid, domiciliados en Ooque Oriente, Distrito de Taboga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias: S

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Tosolini, Polo, Valbonesi y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, de una arca de fábrica consistente en la palabra SUPERBALL, para distinguir balones o pelotas inflables para deportes, sus cueros, cámaras y demás partes o accesorios.

Los dueños de esta marca se reservan el derecho de usarla en cualquier forma, tipo de letra, color o tamaño, sin que por eso se altere su carácter distintivo, que lo es la denominación SUPERBALL.

SUPERBALL

Se usa sobre los artículos, grabada, estampada o en relieve, o sobre envases, marbetes, prospectos, anuncios, etc.

Acompaño: Certificado de registro en el lugar de origen; declaración jurada de los dueños de la marca; comprobante de pago del impuesto; seis facsimiles, un clisé y el poder que acredita mi personería.

Panamá, 28 de Diciembre de 1939.

E. Jaramillo Avilés,
Cédula N° 3-812.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,
3 de Enero de 1940.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5886

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5886.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la calle Pine, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en una faja anular que se hizo en esta República el día 17 de octubre de 1929, bajo el número 2018.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 17 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo barbeta se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church &

Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5887

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5887.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Arm & Hammer" que se hizo en esta República el día 18 de octubre de 1929, bajo el número 2020.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del re-

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 18 de octubre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbeta se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5888

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5888.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en "la representación de una vaca", que se hizo en esta República el día 18 de octubre de 1929, bajo el número 2021.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 18 de octubre de 1939, el registro de la

marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5889

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5889.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la calle Pine, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Cow Brand", que se hizo en esta República el día 7 de Diciembre de 1929, bajo el número 2086.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 7 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5890

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5890.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada a "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la representación de una mano (un brazo) agarrando un martillo, que se hizo en esta República el día 6 de Noviembre de 1929, bajo el número 2042.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 6 de noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5891

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5891.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "la vaca", que se hizo en esta República el día 13 de Diciembre de 1929, bajo el número 2095.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 13 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5892

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5892.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

La sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware y con domicilio en el N° 70 de la Calle Pine, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en "la representación de una vaca", que se hizo en esta República el día 17 de Diciembre de 1929, bajo el número 2101.

Examinados debidamente los antecedentes relacionados con dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho

que asiste al peticionario, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, a partir del día 17 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Church & Dwight Co. Inc.", organizada en el Estado de Delaware, con domicilio en el número 70 de la Calle Pine, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5895

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5895.—Panamá, Dic. 29 de 1939.

Con fecha 29 de noviembre de este año, la sociedad denominada "John Haig & Company, Limited", domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Scotland, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta ecretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Dimple", registro que fué hecho en esta República el día 31 de Diciembre de 1929, bajo el número 2106.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 31 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "John Haig & Company, Limited", domiciliada en Distillery Stores, Balgonie Road, Markinch, Scotland, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5896

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5896.—Panamá, Diciembre 29 de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "The Universal Milk Company" domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Dairy Queen Brand", que se hizo en esta República el día 17 de Diciembre de 1929, bajo el número 2102.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste

a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 17 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Universal Milk Company" domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

* AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5897

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5897.—Panamá, Diciembre 29 de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de este año, la sociedad denominada "The Universal Milk Company" domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en las palabras "Dairy Queen Brand", el cual registro se hizo en esta República el día 13 de Diciembre de 1929, bajo el número 2097.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 13 de Diciembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "The Universal Milk Company" domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5898

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5898.—Panamá, Diciembre 29 de 1939.

Con fecha 29 de Noviembre de este año, la sociedad anónima denominada "Tanqueray, Gordon & Company, Limited", con oficinas en el número 132 de Goswell Road, Londres E. C. 1, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, la renovación del registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra "Gordon's", el cual registro se hizo en esta República el día 15 de Noviembre de 1929, bajo el número 2057.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva por diez años más, contados desde el día 15 de Noviembre de 1939, el registro de la marca de fábrica cuyo mote se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad anónima denominada "Tanqueray, Gordon & Company, Limited" con oficinas en el número 132 de Goswell Road, Londres E. C. 1, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
ERNESTO MENDEZ.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICAS

RESOLUCION NUMERO 5893

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5893.—Panamá, Diciembre 28 de 1939.

El 18 de Marzo de 1938, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguas y productos para el tocador, como también perfumería en general.

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se ven dos golondrinas en actitud de volar y el No. "877" que es distintivo. Debajo de éstos se vé una fuente sobre unas escalinatas y unos ramos floridos. En la base de la etiqueta se lee "Perfumería Parisienne — Panamá". Dicha marca se aplica sobre los envases que contengan los productos en la forma que el dueño lo estime conveniente, sin que por ello se altere el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3309 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3309 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 28 de 1939. Caduca: Diciembre 28 de 1949.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5893, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio aguas y productos para el tocador, como también perfumería en general, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior se ven dos golondrinas en actitud de volar y el No. "877" que es distintivo. Debajo de éstos se vé una fuente sobre unas escalinatas y unos ramos floridos. En la base de la etiqueta se lee "Perfumería Parisienne — Panamá". Dicha marca se aplica sobre los envases que contengan los productos en la forma que el dueño lo estime conveniente, sin que por ello se altere el distintivo expresado.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Marzo de 1938 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

Panamá, Diciembre 28 de 1939.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5894

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución No 5894.—Panamá, Dic. 28 de 1939.

El 18 de Marzo de 1938, el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguas y productos para el tocador y perfumería en general.

La marca consiste en la frase "Fuente Maravillosa" impresa sobre una etiqueta rectangular, que representa una fuente sobre unas escalinatas, a cuyos lados se encuentran unas balaustradas rodeadas de un marco florido. Dicha marca se aplica a los envases que contengan los productos en la forma que el dueño estime conveniente, sin alterar el distintivo expresado.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad. Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente. PUBLÍQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3310 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3310
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Diciembre 28 de 1939.—Caduca: Diciembre 28 de 1949.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución 5894, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Bernardo Trute, domiciliado en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio aguas y productos para el tocador y perfumería en general de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de marzo de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7911 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 23 de Noviembre de 1938.

Panamá, Diciembre 28 de 1939.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la frase "Fuente Marayillosa" impresa sobre una etiqueta rectangular, que representa una fuente sobre unas escalinatas, a cuyos lados se encuentran unas balaustradas rodeadas de un marco florido. Dicha marca se aplica a los envases que contengan los productos en la forma que el dueño estime conveniente, sin alterar el distintivo expresado.

RESOLUCION NUMERO 5899

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5899.—Panamá, Enero 2 de 1940.

El señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio perfumería, materiales cosméticos, jabones, ceras y materiales para quitar manchas, almidones y preparados de almidón, colorantes para el lavado, materiales para desmanchar ropas y materiales para pulimentar.

La marca consiste en la palabra "Friscot" impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o los productos mismos, o sobre las envolturas que los contengan, o en la forma que lo estimen convenientes sus dueños, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá

el señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3311 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3311
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 2 de 1940.—Caduca: Enero 2 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5899, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio perfumería, materiales cosméticos, jabones, ceras y materiales para quitar manchas, almidones y preparados de almidón, colorantes para el lavado, materiales para desmanchar ropas y materiales para pulimentar, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Febrero de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8009 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de Abril de 1939.

Panamá, Enero 2 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "Friscot" impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o los productos mismos, o sobre las envolturas que los contengan, o en la forma que lo estimen conveniente sus dueños, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5900

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5900.—Panamá, Enero 2 de 1940.

El señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aguas de colonia, perfumería, materiales cosméticos, aceites para el tocador, jabones para el tocador, jabones para afeitar, materiales para hermosear, aguas para la cabeza y dentífricas, polvos, cosméticos ungüentos.

La marca consiste en la palabra "Karat" impresa sobre etiquetas, que se adhieren sobre los envases o los productos mismos, o sobre las envolturas que los contengan, o en la forma que lo estimen conveniente sus dueños, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES

SUBSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUAL

En la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: E. 0.10

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de
Aparato de Correo: N° 137 la Sra. de Hacienda y Tesoro.

ADMINISTRACION

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3312 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3312

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 2 de 1940.—Caduca: Enero 2 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5900, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Paul Peter Mulhens, domiciliado en Colonia sobre el Rhin, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio aguas de colonia, perfumería, materiales cosméticos, aceites para el tocador, jabones para el tocador, jabones para afeitar, materiales para hermosear, aguas para la cabeza y dentífrico, polvos, cosméticos ungüentos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 13 de Febrero de 1939, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8069 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de abril de 1939.

Panamá, Enero 2 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra "Karat" impresa sobre etiquetas, que se adhieren sobre los envases o los productos mismos, o sobre las envolturas que los contienen,

gan, o en la forma que lo estime conveniente sus dueños, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 5903

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5903.—Panamá, Enero 2 de 1939.

El señor Maurice Clavieres, (Sucesor de F. Cazanove), domiciliado en la calle Turenne, Burdeos, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio licores en general.

La marca consiste en un sello redondo de fondo dorado, en el centro del cual se ve un escudo de armas y un galgo (lebrette) sentado. Sigue luego una serie de círculos concéntricos, siendo uno de ellos de fondo azul y en donde se leen las palabras "F. Cazanove" y "Bordeaux", separadas por dos estrellas. Debajo aparece la firma y rúbrica de "F. Cazanove".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Maurice Clavieres, (Sucesor de F. Cazanove), domiciliado en la Calle Turenne, Burdeos, Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3315 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3315

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 2 de 1940.—Caduca: Enero 2 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5903, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Maurice Clavieres (Sucesor de F. Cazanove), domiciliado en la calle Turenne, Burdeos, Francia, para amparar y distinguir en el comercio licores en general de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Junio de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8007 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 18 de abril de 1939.

Panamá, Enero 2 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en un sello redondo de fondo dorado, en el centro del cual se ve un escudo de armas y un galgo (lebrette) sentado. Sigue luego una serie de círculos concéntricos, siendo uno de ellos de fondo azul y en donde se leen las palabras "F. Cazanove" y "Bordeaux", separadas por dos estrellas. Debajo aparece la firma y rúbrica de "F. Cazanove".

La solicitud fué presentada el día 17 de Enero de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8009 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 20 de abril de 1939.

Panamá, Enero 2 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5901

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5901.—Panamá, Enero 2 de 1939.

La sociedad denominada "Schering Aktiengesellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, parches, algodón en rama, gasa para vendajes, remedios para exterminar animales y plantas, y desinfectantes.

Consiste la marca en la palabra "Progynon" impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o envolturas que contengan los productos, o en la forma como lo estimen conveniente sus dueños.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Schering Aktiengesellschaft", domiciliada en Berlín, Alemania. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3313 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3313
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 2 de 1940.—Caduca: Enero 2 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5901, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio medicamentos, productos químicos para usos medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, parches, algodón en rama, gasa para vendajes, remedios para exterminar animales y plantas, y desinfectantes de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca en la palabra "Progynon" impresa sobre etiquetas que se adhieren sobre los envases o envolturas que contengan los productos, o en la forma como lo estimen conveniente sus dueños.

RESOLUCION NUMERO 5902

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución N° 5902.—Panamá, Enero 2 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Parfumerie Huobigant", domiciliada en la calle Du Faubours Saint Honoré número 19, París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado y por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería.

Consiste la marca en la palabra "Transparence" en combinaciones con el aspecto característico de un frasco y de una cajeta en los cuales está impresa la palabra "Transparence" y el nombre del dueño.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Parfumerie Huobigant", domiciliada en la calle Du Faubours Saint Honoré número 19, París, Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3314 se expidió el correspondiente certificado

CERTIFICADO NUMERO 3314
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Enero 2 de 1940.—Caduca: Enero 2 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5902, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Parfumerie Huobigant, domiciliada en la calle Du Faubours Saint Honoré N° 19, París Francia para amparar y distinguir en el comercio productos

de perfumería de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 7 de marzo de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8018 de la Gaceta Oficial, correspondiente al 3 de mayo de 1939.

Panamá, Enero 2 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA

Consiste la marca en la palabra "Transparence" en combinaciones con el aspecto característico de un frasco y de una cajeta en los cuales está impresa la palabra "Transparence" y el nombre del dueño.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 5 de Enero de 1940.

As. 2091. Matricula N° 2 de 26 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Los Santos, a favor del establecimiento comercial denominado "Lau Tung" situado en Tonosi, y de propiedad de Antonio Liau.

As. 2092. Escritura N° 4 de 3 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual The Chase National Bank of the City of New York redime de su gravamen hipotecario una finca situada en esta ciudad de Isabe Díaz de Jiménez.

As. 2093. Copia del Acta de Remate extendida el 5 de Diciembre de 1938, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a Manuel Antonio Bonilla una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2094. Escritura No. 90 de 2 de Mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Facundo Núñez vende a Manuel Antonio Bonilla parte de una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 2095. Escritura N° 161 de 17 de Julio de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 2096. Escritura N° 11 de 4 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza la parte pertinente del Acta de la sesión celebrada el día 15 de Julio de 1939, por la Junta General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Compañía Caronas S. A."

As. 2097. Escritura N° 800 de 21 de Julio de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza & Compañía Limitada vende a George Shepard un lote de terreno situado en este Distrito; y éste lo vende a Julián Ho Quee Silva.

As. 2098. Escritura N° 12 de 4 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Petra Boívar de Ho Quee constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 2099. Escritura N° 13 de 4 de Enero actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Julio Ho Quee Silva declara la construcción de una casa en terreno propio, y constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 2100. Resolución N° 5884 de 28 de Diciembre de

1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2101. Resolución N° 5885 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2102. Resolución N° 5886 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2103. Resolución N° 5887 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2104. Escritura N° 1544 de 27 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Sibros S. A." divide en dos partes una finca de su propiedad, y declara la construcción de una casa.

As. 2105. Resolución N° 5888 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2106. Resolución N° 5889 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2107. Resolución N° 5890 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2108. Escritura N° 1526 de 20 de Diciembre de 1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ivona Laroque de Colunje cancela hipoteca.

As. 2109. Resolución N° 5891 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2110. Resolución N° 5892 de 28 de Diciembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Church & Dwight Co. Inc." de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 2111. Escritura N° 18 de 5 de Enero de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel y Mariano Ramírez Márquez segregan un lote de terreno de una finca de su propiedad en esta ciudad, para que forme en el Registro una nueva finca.

As. 2112. Patente Comercial N° 1161 de 25 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Phillip Brodmerkel,

domiciliado en Arraiján, Provincia de Panamá.

As. 2113. Patente Comercial N° 598 de 31 de Julio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Luis Angelini, domiciliado en Panamá.

As. 2114. Resolución dictada por Víctor M. Villalobos, Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, el 29 de Diciembre de 1939, por la cual se hace constar que la Patente Comercial N° 353 de 29 de Julio de 1933 se considera extendida a favor de "Enrique Chen & Cia. Ltda." y no como originalmente estaba de "Enrique Chen".

As. 2115. Escritura N° 173 de 10 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Chen Yet Chao declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en la ciudad de Chitré.

As. 2116. Escritura N° 245 de 3 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Víctor Luis Armando Lescure y Analía Lescure de Ruiz, confieren poder especial a Mauricio Lescure.

As. 2117. Escritura N° 226 de 27 de Diciembre de 1939, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Félix Antonio Romero un solar ubicado en la ciudad de David.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el 6 de Enero de 1940.

As. 2118. Matricula N° 33. Libro No. 2, de 30 de Diciembre de 1939, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor del establecimiento comercial denominado "Cabaret Happyland" domiciliado en la ciudad de Panamá, y de propiedad de Vicente Scorza.

As. 2119. Escritura N° 22 de 5 de Enero de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende a Manuel de Jesús Espinosa un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad y éste declara la construcción de una casa en dicho terreno.

As. 2120. Escritura N° 23 de 5 de Enero de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Iris Vaughn de Brathwait un lote de terreno de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2121. Escritura N° 8 de 5 de Enero de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Escasany de Chambonet vende a Rita Cohen de Acoca una finca situada en Bella Vista de esta ciudad; la compradora constituye hipoteca; y Gabriel y Martínez Inc. declara cancelada una hipoteca.

As. 2122. Escritura N° 1415 de 29 de Diciembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Sofidra S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 2123. Patente Comercial N° 1427 de 11 de Octubre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan Luis Muñoz V., domiciliado en David, Provincia de Chiriquí.

As. 2124. Patente Comercial N° 1275 de 28 de Septiembre de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moisés Gálvez, domiciliado en Chitré, Provincia de Herrera.

As. 2125. Escritura N° 1561 de 30 de Diciembre de

1939, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Arcadio Clement vende a María Colucci de León la mitad de una finca situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 2126. Escritura N° 9 de 17 de Marzo de 1939, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Leager Fontelio Ferdinand vende tres lotes de terreno y tres casas construidas sobre los mismos a Acelina Ferdinand de Saunders.

As. 2127. Escritura N° 1580 de 19 de Diciembre de 1939, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza & Cia. Limitada vende a Laureana Hernández de Foncoubert un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.,
Registrador General de la
Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Aviso al público que he comprado al señor Julius Mahn su establecimiento comercial denominado "Hogar y Cocina", situado en los bajos de la casa número 71 de la Avenida Central de esta ciudad.

Panamá, Enero 12 de 1940.

Antonio Zaldo.

CHIAL HNOS. CIA. LTD.,

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 777 del Código de Comercio, avisan al público que por escritura pública No. 32 de la Notaría Primera del Circuito, han vendido a la señora María Teresa Rodríguez de Chial el establecimiento comercial denominado "Chial Hnos. Cia. Ltda", Sucursal, situado en la Ave. Norte 24 de esta ciudad, y que mediante la escritura No. 33 de la misma Notaría se ha liquidado la compañía arriba citada y traspasado su activo y pasivo a la nueva entidad comercial "Almacenes Chial Hnos. S. A." Panamá, Enero 12 de 1940.

3vs.—2

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde éstos están situados y la dirección completa de la persona encargada del pago de la contribución.

AVISO COMERCIAL

Chan Yin, al público.

HACE SABER:

Que por escritura pública número 1264, de hoy, extendida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, compró al señor Felipe Maillo el establecimiento de compraventa situado en la casa número 58 de la Calle Carlos A. Mendoza de esta ciudad de Panamá; y que en la venta no quedan comprendidos ni el activo ni el pasivo de dicho establecimiento.

Panamá, Noviembre 25 de 1939.

Chan Yin.

EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 28 de 1930 sobre elecciones populares, al público

HACE SABER:

1º Que los partidos Nacional Revolucionario, Conservador, Liberal, Demócrata y Liberal Unido, en sus respectivas últimas Convenciones, celebradas en los meses de Octubre y Noviembre del año próximo pasado, postularon al Dr. Arnulfo Arias Madrid como Candidato a la Presidencia de la República para el período Constitucional de 1940 a 1944, hecho que han comunicado oportunamente a ésta Corporación los jefes de dichos Partidos en cumplimiento de disposiciones legales;

2º Que el Partido Liberal Renovador, en su cuarta última Convención celebrada en el mes de Diciembre próximo pasado postuló al Dr. Ricardo J. Alfaro como Candidato a la Presidencia de la República para el período Constitucional de 1940 a 1944, lo cual ha sido informado a ésta Corporación, de acuerdo con la Ley por sus respectivo jefe.

Panamá, 9 de Enero de 1940.

ENRIQUE O. COTES,
Presidente del Jurado.
Daniel P. Barrera,
Secretario del Jurado.

AVISO**COMPILACION DE LEYES VIGENTES**

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

Pago del impuesto sobre inmuebles en los distritos de Panamá y Colón y en la provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1939, de los Distritos de Panamá y Colón y los de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 4 de septiembre al 4 de octubre de 1939, con descuento de 10%; del 5 de octubre al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, 23 de agosto de 1939.

El Sub-Administrador de Rentas Internas,
Demetrio Fernández G.

ESTAMPILLAS DE LA "LUCHA CONTRA EL CANCER"

Sírvase tomar nota de que, conforme al decreto No 33 de Marzo del presente año, dictado por el Poder Ejecutivo, es obligatorio agregar al porte reglamentario de toda pieza postal impuesta en las oficinas de correos de la República, un sello de un céntesimo de balboa, de la Lucha contra el Cáncer.

Esta obligación le atañe al remitente de la correspondencia; pero grava al destinatario cuando no se cumple ese requisito debido a que se le exige la estampilla a tiempo de entregársele la pieza.

Como es de suponer que Ud. desea que su correspondencia no sufra demora en la entrega, le ruego no olvidar lo que queda expuesto, y advertir que la estampilla de la "Lucha contra el Cáncer", no puede ser substituida,

con otra, ni reemplaza a las de los portes corrientes.
Panamá, Junio de 1939.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Educación y Agricultura.

CONCURSO A BECAS

Bases del concurso abierto por esta Secretaría para la adjudicación de dos (2) becas a jóvenes panameños que deseen perfeccionar en el exterior sus conocimientos de radio.

Conforme al artículo 6º de la Ley 12 de 1934, se abre a concurso la adjudicación de dos (2) becas a jóvenes panameños que deseen perfeccionar en el exterior sus conocimientos de Radio.

Estas becas se concederán a los aspirantes que obtengan el promedio general más alto de calificaciones en los exámenes de prueba, que se llevarán a cabo en la Inspección General de Enseñanza Secundaria el quince (15) del presente mes de Enero, ante el Jurado que designe la Secretaría.

La condición de panameño se comprobará con certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil de las Personas. Los aspirantes deberán comprobar con certificado médico que gozan de buena salud y deberán acompañar a su solicitud, que deberá ser por escrito, en papel sellado de cincuenta céntimos (B. 0.50), el certificado de terminación de estudios primarios hechos en las escuelas oficiales de la República, e indicar de manera clara su dirección postal.

No se admitirán al concurso a los que ya tengan un hermano gozando de beca o auxilio concedido por el Gobierno en el país o en el exterior.

OBSERVACIONES

1) El concurso quedará abierto el día trece (13) del presente mes, a las 11 a.m., en la Inspección General de Enseñanza Secundaria.

2) Serán materia de examen los conocimientos técnicos y prácticos de Radio que posean los aspirantes, de acuerdo con las pruebas a que los someta el Jurado.
Panamá, Enero 3 de 1940.

C. Arrocha Graell,
Subsecretario de Educación y Agricultura.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal de Santiago, por este medio, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Lenor Medina, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un novillo amarillo, zardo, con una mancha blanca en la frente, de segunda talla, sin señal de sangre y marcado a fuego en la parte superior de la pata delantera del lado izquierdo así: ; y en el anca del mismo lado así: —Que dicho animal fue denunciado ante este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del mismo señor Medina desde hace como seis meses, sin que alguien se presentara a reclamarlo y sin que haya podido averiguar quien sea su dueño. Por tales razones, se empaza al dueño o interesado del animal en referencia, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha apuntada, haga valer sus derechos (Art. 1601 del Código Administrativo).
Santiago, Diciembre 14 de 1939.

R. E. AROSEMENA,
El Secretario,
O. Medina.

AVISO OFICIAL

Con el fin de elaborar un censo y de llevar a cabo una revisión general de las minas cuyos títulos están en vigencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados desde el 1º de Enero de 1940, para que todos los dueños y representantes de minas en la República, presenten en la Sección de Minas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los títulos de propiedad de las mismas, o, en su defecto, un certificado del Registro Público en que se haga constar lo siguiente:

- 1º Nombre de la mina;
- 2º Clase del mineral;
- 3º Nombre del concesionario original
- 4º Fecha de expedición del título;
- 5º Situación y linderos de la mina;
- 6º Su extensión superficial;
- 7º Número de pertenencias que la componen; y
- 8º Nombre del propietario actual.

Esta obligación se extiende a todas las minas tituladas que están en vigencia, sin tomar en consideración la forma en que éstas hayan sido adquiridas.

Los que así no lo hicieren, darán lugar a que se admita el abandono de su propiedad al tenor de lo establecido en el Título X, Capítulo I y II del Código de Minas, de conformidad con lo cual se procederá a declararla desierta y a ordenar la cancelación del registro. Panamá, Diciembre 29 de 1939.

El Jefe de la Sección de Minas.

Enero 9.—Feb. 9

AVISO OFICIAL

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

HACE SABER:

A toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada en la República de Panamá o en el extranjero, que obtenga rentas y posea bienes muebles e inmuebles, dentro del territorio de la jurisdicción fiscal del Gobierno panameño, que se ha señalado el día 15 de Marzo de este año, como el último plazo para que presenten la declaración jurada de rentas y de bienes muebles e inmuebles a que se refiere el Decreto Ley 41 de 1939, sin perjuicio de que el Despacho haya o no entregado al contribuyente los formularios de la declaración jurada.

Estos formularios pueden obtenerse y deben presentarse en la Oficina de la Administración General de Rentas Internas en la ciudad de Panamá; en la ciudad de Colón ante el Jefe de Rentas Internas (Ex-Agencia del Fondo Obrero) en los Distritos cabeceras de Provincia, ante los Administradores Provinciales, y en los demás Distritos ante los Administradores Distritales de Hacienda.

Al presentar la declaración jurada de renta, bienes muebles e inmuebles, debe acompañarse a ésta, copia autenticada del balance general y del estado de pérdida y ganancia, detalle pormenorizado de los sueldos, comisiones, intereses y deudas del contribuyente, especificando la cantidad pagada o adeudada y el nombre del beneficiario.

Al rendir la declaración, se ruega a los contribuyentes insertar en el espacio correspondiente el número de orden bajo el cual aparecen gravados, o sea el número que aparece en el recibo debajo de la numeración en rojo.

Las personas que tengan duda respecto a la forma como deben llenar el formulario, pueden ocurrir en demanda de informes e instrucciones ante el respectivo funcionario de Rentas Internas.

Se advierte a los administradores, gerentes, dueños de comercio, industria o negocio, y en general a todo aquel que pague sueldos y comisiones a empleados permanentes o eventuales, que de conformidad con el artículo 13 del Decreto 19 de 1935, están obligados a retener del sueldo o comisión de sus empleados el impuesto Fondo Obrero a mantener tales dineros hasta tanto ese Despacho envíe los recibos correspondientes.

Panamá, 6 de Enero de 1939.

El Sub-Administrador del Impuesto a la Renta, Bienes, muebles e inmuebles,

Demetrio Fernández G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Cocle, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el Doctor Rafael Estévez contra Constantino Tuñón, se ha señalado el día once (11) de diciembre próximo, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado, y que se describen, así:

"Una finca urbana situada dentro del área de la población de Aguadulce, Distrito del mismo nombre, consistente en una casa de zinc, paredes de ladrillos, con su correspondiente cocina y patio, el cual esta cercado con alambre de púas, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, Avenida Sebastián Sucre; Este propiedad de América Barraza y Callejón de por medio; y Oeste, carretera Nacional y Avenida Sebastián Sucre.

Valor Catastral, B. 500.00.

"Finca rural ubicada dentro del área de esta misma población consistente en un globo de terreno con una hectárea de extensión aproximadamente, sin cerca, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, propiedad de Luz Bonilla; Este calle Cocle; y Oeste propiedad de la sucesión de Buenaventura de Beilo.

Valor catastral, B. 500.00.

"Una finca urbana situada dentro del Área de la población de Aguadulce, consistente en dos construcciones, ambas con techo de zinc, paredes de ladrillos y su correspondiente patio sin cercar, dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera Nacional; Sur, propiedad de Gumercinda Aguila y Avenida Pablo Arosemena; Este, parque del Estudiante; y Oeste, calle José María Calvo, con su correspondiente bodega que sirve de garage.

Valor catastral, B. 160.00.

"Un automóvil marca Studebaker President (motor 1929) de cinco pasajeros y de uso particular. Valor B. 800.00.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del avalúo.

Se oirán las ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas.

Se hace constar que las fincas anteriormente descritas carecen de título.

Penonomé, noviembre 8 de 1939.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas,

HACE SABER:

Que en esta Alcaldía, ha presentado el Sr. Juan Gratacos, un denuncia de una mina de Manganeso y otros metales, radicada en el lugar llamado Bubi, sobre el cerro Lombriz, sobre la cabecera del mismo cerro en su cúspide, al Noreste de dicho cerro, y que ha denominado así Bubi No 1, Bubi No 2 y Bubi No. 3, con los siguientes linderos: Norte terrenos Nacionales, Sur, el mar Pacífico, Este terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales.

Se ordena colocar el presente edicto en la tablilla de anuncios de esta Alcaldía y su publicación por una vez en la Gaceta Oficial de la República por el término de 30 días hábiles para que todo aquél que se considere perjudicado con dicho denuncia, haga valer sus derechos dentro del término expresado.

Las Palmas 16 de Noviembre de 1939.

Alcalde Suplente.

Salvador Casarellón,

Dic. 12.—Enero 12

EDICTO NUMERO 1241

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial,

HACE SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Pedro Nowing (a) Choi y un indio llamado Ubon, de calidades personales desconocidas, enjuiciados por cooperadores en la comisión del delito de homicidio perpetrado en perjuicio de John Smiah, se ha dictado una providencia que textualmente dice así:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, septiembre veintidós de mil novecientos treinta y nueve.

Como los reos se mantienen rebeldes, desélos cumplimiento a lo que dispone el artículo 2343 del C. Judicial, emplazándolos por doce días más el de la distancia, para que comparezcan a estar en derecho en este juicio, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.—"Notifíquese.—A. Tapia E.—L. C. Abrahams V., Srio."

Y para que sirva de forma, notificación a los procesados fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal Superior hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

A. TAPIA E.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión testada de Florentino Bernal González, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

Llenados, como aparecen, todos los requisitos legales pertinentes, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con lo que dispone el artículo 1617 del Código Judicial citado, **DECLARA:** Primero: Que está abierta

en este Tribunal la sucesión testada de Florentino Bernal González, desde el día veinticinco del mes de Marzo del presente año, que ocurrió su defunción; Segundo: Que son sus herederos testamentarios Manuela Salvadora Bernal, la señora Eulalia Cigarrauíta Noriega viuda de Bernal, en su carácter de cónyuge superviviente y sus menores hijos Florentino y Luis Bernal; Tercero: Que son legatarios los señores Catalino, Francisco, Damián y Laureana Bernal, y los menores Bolívar y Antenor Bernal; Cuarto: Que la señora Eulalia viuda de Bernal es tutora de sus menores hijos Florentino y Luis Bernal, y Quinto: Que son Albaceas testamentarias, por designación del testador, los señores Eulalia viuda de Bernal y Damián Bernal, primero y segundo, respectivamente. Se nombra tutor de los menores Bolívar y Antenor Bernal al señor Catalino Bernal. Se ordena que comparezca a estar a derecho en esta testamentaria a toda persona que tenga interés en ella; y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1631 del Código Judicial.—Cúpiase y notifíquese.—M. Tejada.— Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente edicto hoy diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en la Secretaría del Tribunal y copia de él se le entregará a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Juez,

M. TEJADA.

Por el Secretario,

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor

3vs.—2

EDICTO NUMERO 434

El suscrito Juez, por este medio lleva a conocimiento de Carlos Fernando Beckford, Roy Taylor, Gilly Brewster, Son Cocking, Bernardo Rodríguez y Frankie, que en el juicio seguido en contra de ellos por delito de violación carnal se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, trece de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

"Vistos:

"En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez 4o. del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carlos Fernando Beckford, de 20 años de edad, y otras generales desconocidas, a sufrir la pena de veintitrés meses y diez días de reclusión; a Reginald Alla, panameño, de 16 años, soltero, limpiabotas, y a Roy Taylor, panameño, de 16 años, soltero, escolar, a sufrir, cada uno, la pena de diez y seis meses de reclusión; a Gilly Brewster, Son Cocking y Frankie, los tres de generales ignoradas, a sufrir la pena de treintidós meses de reclusión.—Estas penas deben ser cumplidas por los menores de edad, en la Cárcel de este Circuito y por los otros, en la Colonia Penal de Coiba. Se les condena a todos ellos al pago de las costas procesales.—Se absuelve a Bernardo Rodríguez, panameño, de 15 años, limpiabotas, de los cargos que le fueron formulados en el auto de enjuiciamiento.—A favor de Alla se cuenta como parte cumplida de la pena impuesta, el tiempo que ha estado detenido que es del siete de Diciembre de 1938.—Cúpiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) MANUEL BUREOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Secretario".

Se advierte a los sentenciados que se les concede el término de doce días para que concurran al Juzgado a recibir la notificación personal de este fallo y si no lo hicieron así, se tendrá notificado para los fines de ley. Fijado el original de este Edicto en lugar visible de

la Secretaría del Juzgado a los veinte días de diciembre de mil novecientos treinta y nueve; duplicado del mismo a carbón se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.
Enrique Núñez G.
Secretario.

3vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Segundo del Circuito de Coclé, por el presente hacer saber a Cayetano Alonzo, reo del delito de rapto, que en su contra se ha dictado la sentencia de segunda instancia, cuya parte resolutive se copia, a fin de que quede legalmente notificado de ella. Dice así:

"Tribunal del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, doce de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Vistos:

En estas circunstancias toca a este Tribunal solamente conocer sobre la sentencia proferida el nueve de marzo próximo pasado y como tal sentencia se basa sobre una declaración de persona inhábil como se ha visto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley REVOCA la sentencia de fecha nueve de Marzo último y condena al acusado Cayetano Alonzo, panameño, mayor de edad, vecino de Obré, Distrito de Penonomé, viudo, agricultor y portador de la cédula de identidad personal No. 9-1776 a sufrir como pena principal, dieciocho meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y la interdicción para ejercer funciones públicas por el mismo tiempo.

Sirven de base a esta sentencia los artículos 34, 36 y 292 del Código Penal, los artículos 786, 787, 788 y 789 en relación con los artículos 1985 y 2151 del Código Judicial; el Decreto Ejecutivo No. 91 de 1930 y artículo 355 de la Ley 25 de 1937.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fds.) Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Secretario."

Este edicto será publicado por cinco veces en la Gaceta Oficial, y la notificación se tendrá por legalmente hecha doce días después de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

M. Moreno.

5vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Pedro Pablo Samaniego Acevedo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

El suscrito Juez, Primero del Circuito de Los Santos administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y

en acatamiento a lo que ordena el artículo 1624 ibidem, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Pedro Pablo Samaniego Acevedo, desde el día 26 de Febrero de 1938, en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, sus hijos legítimos señores Juan José, José Nicasio, Roberto, Etevína, Simona y Pedro Pablo Samaniego y Tercero: Ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial. Cópiese y notifíquese.—M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto se fija el presente edicto, hoy 27 de Diciembre de 1939, por el término de treinta días, en la Secretaría de este Tribunal.

El Juez,

M. TEJADA.

El Oficial Mayor,

Alejandro Madariaga.

3vs.—3

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Conte, apoderado especial del señor Nicanor Bernal, ha solicitado en plena propiedad, y en virtud de compra, un lote de terreno de once hectáreas y siete mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (11 hts. 7553 mc.) de extensión, ubicadas en el Distrito de Antón, por medio de siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Gregorio Conte, abogado, vecino de esta ciudad, en mi calidad de apoderado del señor Nicanor Bernal, según el poder presentado, pido para mi mandante la expedición del título de propiedad del terreno que ocupa hace más de veinte años, con su finca denominada "La Soledad", de once hectáreas con siete mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados (11 hts. 7553 mc.), ubicada en el Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Nicanor Bernal, mi mandante. Sur, terrenos de Regino Ortega; Este, tierras libres; Oeste, terrenos de los señores Remigio Ortega y Felipe Rangel; éste último está hoy sustituido por Sofia Rangel, que es la colindante. Acompaño la prueba de ser mi mandante ocupante hace más de veinte años; de que no se perjudica a tercero con esta solicitud; de que es adjudicable el terreno; de haber pagado en el Banco Nacional, la mitad del valor del hectareaje, conforme a la ley, y de que la finca está a paz y salvo con el Tesoro Nacional en concepto de impuesto de inmuebles, y el plano e informe correspondiente. Penonomé, Junio 10 de 1939 (fdo.) Gregorio Conte."

Y para que sirva de formal notificación a quienes interese, fijo el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y se envía un ejemplar al señor Alcalde Municipal del Distrito de Antón, para su fijación por el término de treinta días hábiles, y una copia se entrega al interesado para que la haga publicar en uno de los periódicos que se editan en la capital de la República. Fijado a las once de la mañana de hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta.

El Gobernador-Administrador de Tierras.

ENRIQUE CARTHILL

El Secretario de Tierras.

Federico Zúñiga P.

3vs.—3

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco
Mercado, Calle 13 Este
Calle J. frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, Paris-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Café Coca Cola
Santa Ana, Panazone
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá, School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorilo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 de y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7.30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de

la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos, a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Guachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES Y JUEVES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston), Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES VIERNES Y DOMINGOS: Recomendados: el día anterior, a las 9 y 30 p.m. Ordinario a las 7 y 30 de la mañana del día de salida.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora: y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5.00 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 5.30 p.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.